Naciones Unidas S/2004/764



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de septiembre de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 21 de septiembre de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de referirme al informe de fecha 3 de septiembre de 2004 (S/2004/710 y Corr.1), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 30 de la resolución 1546 (2004) de 8 de junio de 2004 y concretamente en la parte III, relativa a las disposiciones de seguridad aplicables a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI).

Como señalaba en mi informe, cualquier aumento del personal o de las actividades de la Misión en el Iraq exigirá, además de la protección de la fuerza multinacional, establecer una estructura integrada de seguridad de las Naciones Unidas, controlar el acceso a las instalaciones de la Misión y patrullar en su interior, organizar grupos que velen por la seguridad del personal de la Misión dentro de las instalaciones de las Naciones Unidas y en los desplazamientos, impartir capacitación y coordinar las disposiciones de seguridad entre la UNAMI y otras organizaciones de las Naciones Unidas, así como con la fuerza multinacional bajo el mando unificado autorizado en las resoluciones del Consejo de Seguridad 1511 (2003) y 1546 (2004). La estructura integrada de seguridad de la UNAMI constaría de cuatro elementos —personal internacional encargado de la seguridad, funcionarios encargados de coordinar la protección, equipos encargados de la seguridad personal y unidades de guardia— que, como se indicó más arriba, se sumarían a la protección proporcionada por la fuerza multinacional. El despliegue de estos cuatro elementos estará sujeto a evaluaciones constantes de la situación general en el Iraq durante los próximos meses y al correspondiente despliegue del personal sustantivo. También dependerá de que concluyan los preparativos logísticos necesarios, en particular unas oficinas y unas viviendas seguras.

Con respecto al cuarto elemento de esa estructura integrada de seguridad, es decir, las unidades de guardia, sería preciso constituir tres unidades, cada una de ellas integrada por un máximo de 160 efectivos armados de policía civil o de personal paramilitar o militar, que formarían parte de los contingentes proporcionados por los Estados Miembros. Estas unidades serían parte de la UNAMI y tendrían la función concreta de controlar el acceso a las instalaciones de la UNAMI y realizar patrullas en su interior.

04-53055 (S) 300904 300904
0453055

Le agradecería que tuviera a bien confirmar si estas disposiciones son aceptables para el Consejo de Seguridad. En caso afirmativo, mi intención sería constituir las unidades de guardia, y, a reserva de la situación general de seguridad en el Iraq y las disposiciones logísticas, financieras y de otro tipo conexas que sea preciso adoptar, desplegarlas en el país, junto con otros elementos de la estructura integrada de seguridad de las Naciones Unidas.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**